

IC 292304.24

M^aISABEL GARCÍA FERNÁNDEZ, Técnica de Intervención Comunitaria del Ayuntamiento de Ortuela,

Asunto: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Asociación: ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA MESA DE MEMORIA DE ORTUELLA

Ejercicio: 2024

Expediente: 2024/753

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Asociación Mesa de la Memoria Ortuela ha presentado solicitud con registro de entrega nº693 de 7 de febrero de 2.024 para la obtención de una subvención nominativa destinada al “Programa de actividades de la Memoria Histórica” a llevar a cabo durante el ejercicio 2.024.

Para ello ha adjuntado a dicha solicitud:

- Proyecto del Programa
- Presupuesto previsto
- Previsión de ingresos y gastos
- Autorización para la verificación de datos.

Posteriormente, el día 6 de marzo presentan, a requerimiento del ayuntamiento;

- Certificado respecto a la Asociación. (OR 37)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tratándose de la concesión de una subvención nominativa es de aplicación la siguiente legislación:

A) La normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Normativa municipal reguladora de subvenciones:

- Ordenanza general de subvenciones
- Plan estratégico de subvenciones.
- Bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.022

CONCLUSIONES

PRIMERO: Se presenta solicitud de subvención por importe de 6.900€ para cubrir el desarrollo del “Programa de la Mesa de Memoria Ortuela” en el ejercicio 2.024, con carácter de continuidad del que se inició en 2.019.

SEGUNDO: La subvención se otorga en régimen de subvención nominativa, por lo que hay que atender a lo que dispone el art. 28 LGS en relación con los procedimientos de concesión directa: *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables*



de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Conforme al art. 65 RLGS el convenio deberá tener el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Dichos aspectos se han recogido en el borrador de convenio que se adjunta a la propuesta de gasto formulada.

Conforme al punto 1. del Artículo. 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público el objeto subvencionable no tiene carácter contractual: “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.”.

TERCERO.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el art. 11 LGS y ha firmado un documento en el que declarara no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición del art. 13 LGS. Igualmente ha presentado su no oposición a la verificación de datos respecto a los corrientes de pagos de la TGSS y de la Hacienda Foral, comprobándose que no tiene deudas.

CUARTO.- Existe partida presupuestaria contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuella (1.3322.48106) por la cantidad de 6.000,00€.

Por todo lo anterior, se propone la concesión de subvención mediante convenio nominativo a la Asociación Mesa de la Memoria Ortuella por la cantidad de 6.000,00€ para el ejercicio 2024, en un único abono.

En Ortuella, a 23 de abril de 2024.

Documento firmado electrónicamente.





ORTUELLAKO UDALA - Informe

Código para validación : 94XRR-OETBY-U6DVE

Verificación : <https://sede.ortuella.eus/>

Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 3/3.